



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 10 DE FEBRERO DE 2001

Número 34

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Consumo

- 1891 1353 Decreto n.º 13/2001, de 2 de febrero, por el que se crea la Comisión Regional para la Seguridad Alimentaria.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 1892 1089 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a Información Pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Jumilla.
- 1892 1090 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a Información Pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de San Javier.
- 1893 1357 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

Consejería de Educación y Universidades

- 1893 1088 Orden de 14 de diciembre de 2000 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de formación profesional específica «Centro de Estudios Complementarios Rusadir, S.L.» de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

- 1894 1064 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, para la atención de personas mayores.
- 1897 1065 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores.
- 1900 1066 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato Residencia de Ancianos de San Diego de Lorca, para la atención de personas mayores.
- 1903 1071 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.
- 1906 1073 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Santo y Real Hospital de Caridad» de Cartagena, para la atención de personas mayores.
- 1909 1074 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores.
- 1912 1076 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores.
- 1915 1077 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, para la atención de personas mayores.

Pág.

4. Anuncios

- Consejería de Presidencia**
 1918 1017 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de Expedientes Sancionadores de Espectáculos Públicos.
 1919 1018 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos
- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**
 1919 1210 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 12 de enero de 2001 relativa a la aprobación definitiva de la Modificación N.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente Álamo para reclasificar como suelo urbanizable de uso industrial los terrenos que conformarán el sector "Finca Los Leones". Expte.: 149/98 de Planeamiento.
 1920 1351 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.
- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
 1920 1347 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.
 1920 1348 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.
 1921 1349 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.
 1921 1350 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
 1921 1056 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.
 1921 1057 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Medio Ambiente**
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
Comisaría de Aguas
 1922 1024 Convocatoria de competencia de proyectos.

Pág.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Tres de Lorca**
 1923 1114 Procedimiento de quiebra número 394/94.
- Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia**
 1925 1112 Ejecutoria civil número 10.051/2000.
- De lo Social número Tres de Murcia**
 1925 1113 Autos número 660/2000.
- Primera Instancia número Uno de Totana**
 1925 1110 Juicio de menor cuantía número 380/97.
- Primera Instancia número Dos de Totana**
 1926 1338 Juicio ejecutivo 163/1993. Cédula de notificación

IV. Administración Local

- Abarán**
 1927 1102 Exposición pública padrón cuarto trimestre de 2000 de agua, saneamiento y basura.
- Cartagena**
 1927 1099 Área de Urbanismo. Ratificación del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 7 de Los Urrutias.
 1927 1098 Área de Urbanismo. Expediente RU00/327.
- Lorquí**
 1927 1107 Aprobación proyecto de urbanización.
 1927 1108 Aprobación proyecto de urbanización.
 1927 1104 Aprobación definitiva Plan Parcial Industrial (II) base 2000.
 1928 1105 Aprobación definitiva Plan Parcial Industrial San Martín.
 1928 1106 Aprobación definitiva Plan Parcial Industrial «El Saladar».
- San Pedro del Pinatar**
 1928 1100 Cuenta general del ejercicio de 1999.
 1928 1101 Cuenta general del ejercicio de 1998.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Consumo

1353 Decreto n.º 13/2001, de 2 de febrero, por el que se crea la Comisión Regional para la Seguridad Alimentaria.

La promulgación del Decreto 132/2000, de 15 de diciembre, por el que se crea la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la protección colectiva de la salud de los ciudadanos, surge con la finalidad de coordinar las actuaciones de las diferentes Consejerías de la Administración Regional en relación a aquellos aspectos conectados con la protección colectiva de la salud de las personas y para favorecer la adopción de medidas que en los distintos ámbitos sociales tiendan a la prevención de la enfermedad. Dependiente de esta Comisión Delegada, de contenido más extenso y global, resulta necesario constituir una Comisión Regional para la Seguridad Alimentaria, de naturaleza interdepartamental, en atención a las causas que seguidamente se exponen.

Además de la atención sanitaria asistencial que se presta a los ciudadanos, la protección colectiva de la salud debe ser garantizada por los poderes públicos, mediante la adopción de medidas de naturaleza preventiva, que tienen incidencia en distintos ámbitos sociales.

En este sentido, las Administraciones Públicas deben realizar un esfuerzo renovado para evitar la aparición de riesgos para la salud en el sector alimentario, procurando con ello el bienestar de consumidores y usuarios.

Unas redes comerciales cada vez más extensas y unos sistemas productivos complejos y tecnificados, pueden no siempre favorecer una óptima seguridad en la cadena alimentaria. Por ello la adopción de aquéllas medidas que procuren asegurar la calidad y seguridad de los alimentos destinados a la población es un objetivo sanitario de indudable interés, que difícilmente podría ser conseguido sin la colaboración de todos los segmentos sociales que participan en mayor o menor grado en la producción alimentaria.

Por tal motivo, la coordinación de las líneas de actuación conjunta que se deben adoptar entre todos los departamentos y centros directivos de la Administración Regional con competencia en los diferentes sectores afectados, exigen la creación de una Comisión de Seguridad Alimentaria para coordinar de manera global y conjunta el análisis de problemas y la búsqueda de soluciones en este campo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 2 de febrero de 2001, y en uso de la facultad prevista en el artículo 15.6 en relación con el 58.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Creación.

Se crea la Comisión Regional para la Seguridad Alimentaria, como órgano colegiado de la Administración Regional, de naturaleza interdepartamental, adscrito a la

Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la protección colectiva de la salud de los ciudadanos, con las funciones, composición y régimen de funcionamiento que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 2.- Finalidad.

El objetivo esencial de la Comisión Regional para la Seguridad Alimentaria será fijar y coordinar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los criterios básicos de actuación en materia de seguridad alimentaria en aquellos aspectos que sean de especial relevancia.

Artículo 3.- Funciones.

Sin perjuicio de las competencias que, con carácter general, correspondan a cada Consejería, la Comisión Regional para la Seguridad Alimentaria desempeñará, en concreto, las siguientes funciones:

a) Proponer las medidas de coordinación de actuaciones de las Consejerías y Organismos competentes en materia de seguridad alimentaria.

b) Procurar en esta materia la adecuada coordinación con el resto de las Administraciones Públicas competentes y cooperar con las mismas en la mejora de la seguridad alimentaria.

c) Analizar la situación regional en materia alimentaria, evaluando los riesgos que se producen en este campo, a fin de optimizar los recursos existentes encargados de garantizar la seguridad de los alimentos.

d) Adoptar las medidas oportunas para la coordinación y mejora de los controles oficiales de los productos alimentarios.

e) Conocer cuantos datos de interés y relevancia en materia de la seguridad alimentaria se difundan a través del Sistema Coordinado de Intercambio Rápido de Información nacional o comunitario, así como cuanta información emane de los organismos competentes de la Administración General del Estado o de la Unión Europea, procurando una adecuada cooperación en este campo.

f) Analizar las repercusiones productivas y económicas que generen las medidas adoptadas como garantía para la seguridad alimentaria.

g) Informar periódicamente a la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la protección colectiva de la salud de los ciudadanos, sobre cuantos aspectos destacables se produzcan en materia de seguridad alimentaria, proponiendo, en su caso, la adopción de directrices, medidas o actuaciones conjuntas de interés común, sean de carácter resolutivo, ejecutivo o informativo.

h) Cualesquiera otras funciones que, en el ámbito de sus competencias, le asigne la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la protección colectiva de la salud de los ciudadanos.

Artículo 4.- Composición.

1. La Comisión Regional de Seguridad Alimentaria estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Consejero de Sanidad y Consumo, que podrá delegar en uno de los Vicepresidentes de la Comisión.

b) Vicepresidentes: El Secretario General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo.

c) Vocales:

- El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda.

- El Secretario General de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

- El Secretario Sectorial de Agua y Medio Ambiente.
 - El Director General de Administración Local.
 - El Director General de Protección Civil.
 - El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias.
 - El Director General de Ganadería y Pesca.
 - El Director General de Política Agraria Común.
 - El Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria.
 - El Director General de Consumo.
- d) Secretario: Actuará como secretario el Director General de Salud Pública.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, también podrán asistir a las reuniones de la Comisión otras personas que, sin ser miembros de la misma y con independencia de su ámbito de procedencia, sean autorizadas por el Presidente, a iniciativa de éste o del resto de vocales; así como, otros titulares de Centros Directivos de la Administración Regional, cuando se traten asuntos que incidan en sus respectivos ámbitos competenciales.

Artículo 5.- Régimen de funcionamiento.

1. La Comisión Regional de Seguridad Alimentaria se constituirá válidamente con la participación del Presidente y Secretario, o de quienes les sustituyan en su defecto, y de la mitad más uno de los miembros enumerados en el artículo 4 del presente Decreto.

2. Sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el presente Decreto, la Comisión podrá aprobar las normas de régimen interno que, en su caso, considere procedentes para el mejor desarrollo de sus funciones, rigiéndose, en su defecto, por lo establecido en materia de órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión Regional de Seguridad Alimentaria deberá reunirse con la frecuencia que requiera el cumplimiento de sus fines y, como mínimo, una vez al semestre.

Artículo 6. Grupos de Trabajo.

1. En el seno de la Comisión se podrán crear los grupos de trabajo que se consideren necesarios para el estudio de aspectos concretos en materia alimentaria y, en general, para la realización de informes o propuestas sobre todos aquellos asuntos que específicamente les sean encomendados por la Comisión, con sujeción a las directrices y, en su caso, plazo que la misma determine.

2. Los grupos de trabajo tendrán la composición, funciones y contenido que acuerde la Comisión. En todo caso, se asegurará la presencia de los miembros de aquélla que, competencialmente, tengan atribuidas las funciones relacionadas con el área de trabajo o estudio, que se les encomiende. En tales grupos de trabajo podrán formar parte, con voz pero sin voto, los técnicos y asesores que la Comisión acuerde.

3. Los grupos de trabajo quedarán válidamente constituidos con la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes.

Disposición adicional primera.- Constitución.

La Comisión Regional de Seguridad Alimentaria en pleno se constituirá por primera vez dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición adicional Segunda. Incidencia económica.

La constitución de la Comisión, en pleno o en grupos de trabajo, no supondrá incremento alguno del gasto público.

Disposición adicional tercera. Apoyo material y personal.

La Dirección General de Salud Pública proporcionará a la Secretaría de la Comisión Regional los medios y asesoramiento precisos para el ejercicio de sus funciones.

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a dos de febrero de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1089 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a Información Pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Jumilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de modificación de las atribuciones de los órganos de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 362/2000.- Construcción de Vivienda, en parcelas 68a y 69 del Polígono 39, PJE Matamoros, del t.m. de Jumilla. Promovido por Tárraga Abellán, Dolores.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia a 3 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1090 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a Información Pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de San Javier.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de modificación de las atribuciones de los órganos de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo y demás

normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 342/2000.- Construcción de almacén y exposición de materiales, en Diputación de Roda del t.m. de San Javier. Promovido por Zona de Servicios Torre Saavedra, S.L..

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia a 29 de noviembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1357 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 389/2000.-Construcción de vivienda, en paraje La Hormiga del término municipal de Yecla. Promovido por Rubio Sanjuán, Carmelo-Cenon.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 15 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Educación y Universidades

1088 Orden de 14 de diciembre de 2000 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de formación profesional específica «Centro de Estudios Complementarios Rusadir, S.L.» de Murcia

Visto el expediente tramitado a instancia de D. José María Díaz Jiménez, con D.N.I. n.º 45.281.612-V, como representante de la entidad Centro de Estudios Complementarios Rusadir, S.L. solicitando autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Formación Profesional Específica que se denominaría, Centro de Estudios Complementarios Rusadir, S.L., con domicilio en C/. Azarbe del Papel, n.º 5 bajo, de

Murcia, para impartir las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Grado Superior Administración de Sistemas Informáticos y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

DISPONGO:

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica que a continuación se detalla quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: Centro de Estudios Complementarios Rusadir, S.L..

Titular: «Centro de Estudios Complementarios Rusadir, S.L.».

Domicilio: C/ Azarbe del Papel, número 5 bajo.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Grado Superior Administración de Sistemas Informáticos

- 1 grupo con 20 puestos escolares en turno matutino.

- 1 grupo con 20 puestos escolares en turno vespertino.

Ciclos Formativos de Grado Superior Desarrollo de Aplicaciones Informáticas

- 1 grupo con 20 puestos escolares en turno matutino.

- 1 grupo con 20 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del Centro, el Servicio de Inspección Educativa comprobará que éste cumple los requisitos de equipamiento, que le serán comunicados a la titularidad del Centro por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

Cuarto.- Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa de esta Consejería, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, deberá aprobar la relación del profesorado con que contará el Centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 (B.O.E. del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.- Queda la titularidad de dicho Centro obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 14 de diciembre de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

1064 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, para la atención de personas mayores.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, para la atención de personas mayores

En Murcia a 24 de enero de 2001.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

De otra D. José Gabriel Ruiz González, Presidente de la Fundación Hospital de Cieza, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo del Patronato, en reunión celebrada en fecha 18 de diciembre de 2000.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Fundación Hospital de Cieza tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Hospital de Cieza, sito en la Ctra. de Abarán, s/n, C.P. 30530 de Cieza, cuya titularidad corresponde a la Fundación Hospital de Cieza.

Segunda.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 42 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada será de 5.550 ptas/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 4.163 ptas/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de ochenta y cinco millones ochenta y una mil quinientas pesetas (85.081.500 ptas), según el siguiente detalle:

Residencia	Número de plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
Fundación					
Hospital de Cieza	---	42	85.081.500	19.974.990	65.106.510

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de

higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

Sexta.- SERVICIOS BÁSICOS.

El Centro Hospital de Cieza dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente Convenio, la entidad se compromete a prestar los siguientes servicios:

- Alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
- Manutención, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.
- Asistencia higiénica y de enfermería personales, facilitando en su caso, el material de incontinencia.
- Limpieza de habitaciones y resto de instalaciones.
- Servicio de lavandería, que incluirá la ropa y útiles de aseo personales.
- Asistencia sanitaria permanente.
- Asistencia social y/o jurídica al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.
- Recuperación funcional y terapia ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.
- Programación de actividades culturales, lúdicas y recreativas adecuadas a las capacidades de cada residente.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la comunicación y la relación de los residentes con la vida comunitaria.
- Potenciar las relaciones del Centro con las familias de los residentes para que mejore su nivel de implicación en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas del residente.
- Aquellos otros que no estando enumerados sean propios de un centro residencial.

Séptima.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

Para garantizar la prestación de los servicios que se convenian, la Entidad concertante deberá satisfacer las siguientes condiciones:

7.1. El Centro dispondrá de la infraestructura y el equipamiento necesario para la prestación de los servicios convenidos.

7.2. Las instalaciones de utilización de los residentes contarán con las condiciones arquitectónicas necesarias que permitan que aquellas personas con movilidad reducida puedan hacer uso de las mismas de forma autónoma.

7.3. El Centro dispondrá al menos del siguiente personal:

- Para plazas de válidos: la ratio personal/plaza será del 0.25 y el personal de atención directa no será inferior al 70 % del total.

- Para plazas de asistidos: la ratio personal/plaza será del 0.35 y el personal de atención directa no será inferior al 70 % del total.

El personal deberá tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

7.4. El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

7.5. Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

7.6. El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

7.7. El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

Octava.- RESPONSABILIDADES.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Novena.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través del equipo técnico oportuno podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar el mes de febrero del año 2002, el Centro remitirá una memoria anual al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de la Cruz Roja).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Comisión de Seguimiento del Convenio será la encargada de velar por el cumplimiento de sus contenidos y términos, y estará constituida por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante de la Fundación Hospital de Cieza, que ejercerán la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

- Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

- Por parte de la Fundación Hospital de Cieza, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Undécima. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Décimo tercera.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Entidad, el Presidente, **José Gabriel Ruiz González**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1065 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores

En Murcia, a 24 de enero de 2001.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

De otra D. Alfonso Martínez Baños, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo del Pleno Municipal, en reunión celebrada en fecha 28 de noviembre de 2000.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Residencia de Ancianos «La Purísima» del Ayuntamiento de Totana tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Ancianos «La Purísima» de Totana, sito en la calle de la Monja, s/n, C.P. 30850 de Totana, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Totana.

Segunda.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 22 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

- Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada será de 5.550 ptas/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 4.163 ptas/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de cuarenta y cuatro millones quinientas sesenta y seis mil quinientas pesetas (44.566.500 ptas), según el siguiente detalle:

Residencia	Número de plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
«La Purísima» Totana,	---	22	44.566.500	10.463.090	34.103.410

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

Sexta.- SERVICIOS BÁSICOS.

El Centro Residencia de Ancianos "La Purísima" de Totana, dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente Convenio, la entidad se compromete a prestar los siguientes servicios:

- Alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
- Manutención, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.
- Asistencia higiénica y de enfermería, facilitando en su caso, el material de incontinencia.
- Limpieza de habitaciones y resto de instalaciones.
- Servicio de lavandería, que incluirá la ropa y útiles de aseo personales.
- Asistencia sanitaria permanente.
- Asistencia social y/o jurídica al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.
- Recuperación funcional y terapia ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.
- Programación de actividades culturales, lúdicas y recreativas adecuadas a las capacidades de cada residente.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la comunicación y la relación de los residentes con la vida comunitaria.
- Potenciar las relaciones del Centro con las familias de los residentes para que mejore su nivel de implicación en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas del residente.
- Aquellos otros que no estando enumerados sean propios de un centro residencial.

Séptima.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

Para garantizar la prestación de los servicios que se convenian, la Entidad concertante deberá satisfacer las siguientes condiciones:

7.1. El Centro dispondrá de la infraestructura y el equipamiento necesario para la prestación de los servicios convenidos.

7.2. Las instalaciones de utilización de los residentes contarán con las condiciones arquitectónicas necesarias que permitan que aquellas personas con movilidad reducida puedan hacer uso de las mismas de forma autónoma.

7.3. El Centro dispondrá al menos del siguiente personal:

- Para plazas de válidos: la ratio personal/plaza será del 0.25 y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.

- Para plazas de asistidos: la ratio personal/plaza será del 0.35 y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.

El personal deberá tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

7.4. El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoga las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

7.5. Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

7.6. El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

7.7. El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

Octava.- RESPONSABILIDADES.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Novena.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través del equipo técnico oportuno podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar el mes de febrero del año 2002, el Centro remitirá una memoria anual al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de la Cruz Roja).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Comisión de Seguimiento del Convenio será la encargada de velar por el cumplimiento de sus contenidos y términos, y estará constituida por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante del Ayuntamiento de Totana, que ejercerán la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

- Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

- Por parte del Ayuntamiento de Totana, el Alcalde del mismo o persona en quien delegue.

Undécima. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Décimo tercera.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la entidad, el Alcalde-Presidente, **Alfonso Martínez Baños**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1066 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato Residencia de Ancianos de San Diego de Lorca, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato Residencia de Ancianos de San Diego de Lorca, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato Residencia de Ancianos de San Diego de Lorca, para la atención de personas mayores.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato Residencia de Ancianos de San Diego de Lorca, para la atención de personas mayores

En Murcia a 24 de enero de 2001.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

De otra D. José Carrasco Pellicer, Vicario Episcopal de la zona pastoral de Lorca, como Presidente del Patronato Residencia de Ancianos de San Diego de Lorca, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 14 de diciembre de 2000.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que el Patronato Residencia de Ancianos de San Diego de Lorca, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Organo competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto de 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS**Primera.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia San Diego, sito en Canal de San Diego, 2, C.P. 30800 de Lorca, cuya titularidad corresponde al Patronato Residencia de Ancianos de San Diego, de Lorca.

Segunda.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 11 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada será de 5.550 ptas/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 4.163 ptas/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de veintidós millones doscientas ochenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas (22.283.250 ptas), según el siguiente detalle:

Residencia	Número de plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
«San Diego», Lorca	—	11	22.283.250	5.231.545	17.051.705

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

Sexta.- SERVICIOS BÁSICOS.

El Centro Residencia San Diego de Lorca dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente Convenio, la entidad se compromete a prestar los siguientes servicios:

- Alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
- Manutención, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.
- Asistencia higiénica y de enfermería, facilitando en su caso, el material de incontinencia.
- Limpieza de habitaciones y resto de instalaciones.
- Servicio de lavandería, que incluirá la ropa y útiles de aseo personales.
- Asistencia sanitaria permanente.
- Asistencia social y/o jurídica al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.
- Recuperación funcional y terapia ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.
- Programación de actividades culturales, lúdicas y recreativas adecuadas a las capacidades de cada residente.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la comunicación y la relación de los residentes con la vida comunitaria.
- Potenciar las relaciones del Centro con las familias de los residentes para que mejore su nivel de implicación en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas del residente.
- Aquellos otros que no estando enumerados sean propios de un centro residencial.

Séptima.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

Para garantizar la prestación de los servicios que se convenian, la Entidad concertante deberá satisfacer las siguientes condiciones:

7.1. El Centro dispondrá de la infraestructura y el equipamiento necesario para la prestación de los servicios convenidos.

7.2. Las instalaciones de utilización de los residentes contarán con las condiciones arquitectónicas necesarias que permitan que aquellas personas con movilidad reducida puedan hacer uso de las mismas de forma autónoma.

7.3. El Centro dispondrá al menos del siguiente personal:

- Para plazas de válidos: la ratio personal/plaza será del 0.25 y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.

- Para plazas de asistidos: la ratio personal/plaza será del 0.35 y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.

El personal deberá tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

7.4. El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.), como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoga las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

7.5. Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

7.6. El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

7.7. El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

Octava.- RESPONSABILIDADES.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Novena.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través del equipo técnico oportuno podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar el mes de febrero del año 2002, el Centro remitirá una memoria anual al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de la Cruz Roja).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Comisión de Seguimiento del Convenio será la encargada de velar por el cumplimiento de sus contenidos y términos, y estará constituida por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante del Patronato de la Residencia de Ancianos de San Diego de Lorca, que ejercerán la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

- Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

- Por parte del Patronato de la Residencia de Ancianos "San Diego" de Lorca, el Pro Vicario General de la Diócesis de Cartagena, Vicario de la Zona de Lorca, como Presidente del mismo o persona en quien delegue.

Undécima. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Décimo tercera.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por La Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la entidad, el Presidente, **José Carrasco Pellicer**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1071 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores., suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores

En Murcia, a 24 de enero de 2001.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

De otra D. Ramón Jara Gil, Presidente de la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante nombramiento del Ilustrísimo Sr. D. Manuel Ureña Pastor, Obispo de Cartagena, de fecha 25 de septiembre de 2000.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia Ntra. Sra. de Fátima, sito en la calle Maestro Navillo, s/n, C.P. 30500 de Molina de Segura, cuya titularidad corresponde a la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura.

Segunda.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 21 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

- **Plaza ocupada:** Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- **Plaza reservada:** Se considerará como "plaza reservada" aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada será de 5.550 ptas/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 4.163 ptas/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de cuarenta y dos millones quinientas cuarenta mil setecientas cincuenta pesetas (42.540.750 ptas), según el siguiente detalle:

Residencia	Número de plazas Válidos Asistidos	Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
------------	---------------------------------------	-------------------------	--------------------------	----------------------

«Ntra. Sra. de Fátima», Molina Seg.	— 21	42.540.750	9.987.495	32.553.255
--	------	------------	-----------	------------

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

Sexta.- SERVICIOS BÁSICOS.

El Centro Residencia de Ancianos "Ntra. Sra. de Fátima de Molina de Segura" dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente Convenio, la entidad se compromete a prestar los siguientes servicios:

- Alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
- Manutención, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.
- Asistencia higiénica y de enfermería, facilitando en su caso, el material de incontinencia.
- Limpieza de habitaciones y resto de instalaciones.
- Servicio de lavandería, que incluirá la ropa y útiles de aseo personales.
- Asistencia sanitaria permanente.
- Asistencia social y/o jurídica al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.
- Recuperación funcional y terapia ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.
- Programación de actividades culturales, lúdicas y recreativas adecuadas a las capacidades de cada residente.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la comunicación y la relación de los residentes con la vida comunitaria.

- Potenciar las relaciones del Centro con las familias de los residentes para que mejore su nivel de implicación en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas del residente.

- Aquellos otros que no estando enumerados sean propios de un centro residencial.

Séptima.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

Para garantizar la prestación de los servicios que se convenian, la Entidad concertante deberá satisfacer las siguientes condiciones:

7.1. El Centro dispondrá de la infraestructura y el equipamiento necesario para la prestación de los servicios convenidos.

7.2. Las instalaciones de utilización de los residentes contarán con las condiciones arquitectónicas necesarias que permitan que aquellas personas con movilidad reducida puedan hacer uso de las mismas de forma autónoma.

7.3. El Centro dispondrá al menos del siguiente personal:

- Para plazas de válidos: la ratio personal/plaza será del 0.25 y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.

- Para plazas de asistidos: la ratio personal/plaza será del 0.35 y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.

El personal deberá tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

7.4. El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.), como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoga las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

7.5. Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

7.6. El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

7.7. El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

Octava.- RESPONSABILIDADES.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Novena. INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través del equipo técnico oportuno podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar el mes de febrero del año 2002, el Centro remitirá una memoria anual al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de la Cruz Roja).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Comisión de Seguimiento del Convenio será la encargada de velar por el cumplimiento de sus contenidos y términos, y estará constituida por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante de la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, que ejercerán la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

- Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

- Por parte de la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Undécima. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Décimo tercera.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la entidad, el Presidente, **Ramón Jara Gil**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1073 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Santo y Real Hospital de Caridad» de Cartagena, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Santo y Real Hospital de Caridad» de Cartagena, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Santo y Real Hospital de Caridad» de Cartagena, para la atención de personas mayores.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Santo y Real Hospital de Caridad» de Cartagena, para la atención de personas mayores

En Murcia, a 24 de enero de 2001.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

De otra D. José Vera Sánchez, Presidente de la Fundación «Santo y Real Hospital de Caridad de Cartagena, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Santo Hospital de Caridad, en reunión celebrada en fecha 4 de diciembre de 2000.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Fundación "Santo y Real Hospital de Caridad" de Cartagena tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado "Unidad de Asistidos Geriátrica" del Santo

y Real Hospital de Caridad, sito en la calle Navarra, s/n, C.P. 30310 de Cartagena, cuya titularidad corresponde a la Fundación "Santo y Real Hospital de Caridad" de Cartagena.

Segunda.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 9 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada será de 5.550 ptas/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 4.163 ptas/día para asistido.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de dieciocho millones doscientas treinta y una mil setecientas cincuenta pesetas (18.231.750 ptas), según el siguiente detalle:

Residencia	Número de plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
y Real Hospital de Caridad de Cartagena	---	9	18.231.750	4.280.355	13.951.395

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

Sexta.- SERVICIOS BÁSICOS.

El Centro "Unidad de Asistidos Geriátrica" del Santo y Real Hospital de Caridad de Cartagena dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente Convenio, la entidad se compromete a prestar los siguientes servicios:

- Alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
- Manutención, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.
- Asistencia higiénica y de enfermería, facilitando en su caso, el material de incontinencia.
- Limpieza de habitaciones y resto de instalaciones.
- Servicio de lavandería, que incluirá la ropa y útiles de aseo personales.

- Asistencia sanitaria permanente.
- Asistencia social y/o jurídica al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.
- Recuperación funcional y terapia ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.
- Programación de actividades culturales, lúdicas y recreativas adecuadas a las capacidades de cada residente.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la comunicación y la relación de los residentes con la vida comunitaria.
- Potenciar las relaciones del Centro con las familias de los residentes para que mejore su nivel de implicación en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas del residente.
- Aquellos otros que no estando enumerados sean propios de un centro residencial.

Séptima.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

Para garantizar la prestación de los servicios que se convenian, la Entidad concertante deberá satisfacer las siguientes condiciones:

7.1. El Centro dispondrá de la infraestructura y el equipamiento necesario para la prestación de los servicios convenidos.

7.2. Las instalaciones de utilización de los residentes contarán con las condiciones arquitectónicas necesarias que permitan que aquellas personas con movilidad reducida puedan hacer uso de las mismas de forma autónoma.

7.3. El Centro dispondrá al menos del siguiente personal:

- Para plazas de válidos: la ratio personal/plaza será del 0.25 y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.
- Para plazas de asistidos: la ratio personal/plaza será del 0.35 y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.

El personal deberá tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

7.4. El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

7.5. Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

7.6. El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

7.7. El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.
- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

Octava.- RESPONSABILIDADES.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Novena.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través del equipo técnico oportuno podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar el mes de febrero del año 2002, el Centro remitirá una memoria anual al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.
- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.
- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.
- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de la Cruz Roja).
- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Comisión de Seguimiento del Convenio será la encargada de velar por el cumplimiento de sus contenidos y términos, y estará constituida por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y representante de la Fundación "Santo y Real Hospital de Caridad" de Cartagena, que ejercerán la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

- Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.
- Por parte de la Fundación "Santo y Real Hospital" de Cartagena, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Undécima.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Décimo tercera.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Entidad, el Presidente, **José Vera Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1074 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de

Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores.

En Murcia, a 24 de enero de 2001.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

De otra D. Jesús Navarro Jiménez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2000.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que el Patronato "Residencia de Ancianos del Ayuntamiento de Calasparra" tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado "Residencia de Ancianos del Ayuntamiento de Calasparra" sito en la Plaza de la Constitución, nº 10, C.P. 30420 de Calasparra, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Calasparra.

Segundo.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 10 plazas para residentes válidos y 7 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada de válido será de 2.776 ptas/día.

El precio de la plaza ocupada de asistido será de 5.550 ptas/día.

El precio de la plaza reservada tanto de válido como de asistido será del 75% del precio de cada una de las plazas ocupadas respectivamente:

- 2.082 ptas/día para válido.
- 4.163 ptas/día para asistido.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de veinticuatro millones trescientas doce mil seiscientos cincuenta pesetas (24.312.650 ptas), según el siguiente detalle:

Residencia	Número de plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
Residencia del Ayto. de Calasparra	10	7	24.312.650	7.818.665	16.493.985

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

Sexta.- SERVICIOS BÁSICOS.

El Centro "Residencia de Ancianos de Calasparra" dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas

disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente Convenio, la entidad se compromete a prestar los siguientes servicios:

- Alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
- Manutención, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.
- Asistencia higiénica y de enfermería, facilitando en su caso, el material de incontinencia.
- Limpieza de habitaciones y resto de instalaciones.
- Servicio de lavandería, que incluirá la ropa y útiles de aseo personales.
- Asistencia sanitaria permanente.
- Asistencia social y/o jurídica al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.
- Recuperación funcional y terapia ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.
- Programación de actividades culturales, lúdicas y recreativas adecuadas a las capacidades de cada residente.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la comunicación y la relación de los residentes con la vida comunitaria.
- Potenciar las relaciones del Centro con las familias de los residentes para que mejore su nivel de implicación en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas del residente.
- Aquellos otros que no estando enumerados sean propios de un centro residencial.

Séptima.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

Para garantizar la prestación de los servicios que se convenian, la Entidad concertante deberá satisfacer las siguientes condiciones:

7.1. El Centro dispondrá de la infraestructura y el equipamiento necesario para la prestación de los servicios convenidos.

7.2. Las instalaciones de utilización de los residentes contarán con las condiciones arquitectónicas necesarias que permitan que aquellas personas con movilidad reducida puedan hacer uso de las mismas de forma autónoma.

7.3. El Centro dispondrá al menos del siguiente personal:

- Para plazas de válidos: la ratio personal/plaza será del 0.25 y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.
- Para plazas de asistidos: la ratio personal/plaza será del 0.35 y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.

El personal deberá tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

7.4. El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.), como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoga las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

7.5. Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible,

la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

7.6. El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
 - Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.
 - Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
 - Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
 - Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
 - Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
 - Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.
- 7.7. El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:
- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
 - Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
 - Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
 - Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.
 - Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

Octava.- RESPONSABILIDADES.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Novena.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través del equipo técnico oportuno podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar el mes de febrero del año 2002, el Centro remitirá una memoria anual al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.
- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.
- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.
- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de la Cruz Roja).
- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Comisión de Seguimiento del Convenio será la encargada de velar por el cumplimiento de sus contenidos y términos, y estará constituida por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, que ejercerán la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

- Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.
- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, el Alcalde-Presidente del mismo o persona en quien delegue.

Undécima.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Décimo tercera.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la entidad, el Alcalde-Presidente, **Jesús Navarro Jiménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

1076 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores

En Murcia a 24 de enero de 2001.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

De otra D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación de la Residencia de Ancianos "Ntra. Sra. de la Salud", de Alcantarilla, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo del Pleno Municipal, en reunión celebrada en fecha 28 de noviembre de 2000.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Residencia de Ancianos "Ntra. Sra. de la Salud" del Ayuntamiento de Alcantarilla tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto de 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Ancianos "Ntra. Sra. de la Salud", sito en la calle San Fernando, s/n, C.P. 30820 de Alcantarilla, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Alcantarilla.

Segunda.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 24 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada será de 5.550 ptas/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 4.163 ptas/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de cuarenta y ocho millones seiscientos dieciocho mil pesetas (48.618.000 ptas), según el siguiente detalle:

Residencia	Número de plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			

"Ntra. Sra. de la Salud", Alcantarilla	—	24	48.618.000	11.414.280	37.203.720
---	---	----	------------	------------	------------

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

Sexta.- SERVICIOS BÁSICOS.

El Centro "Residencia Ntra. Sra. de la Salud" de Alcantarilla, dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención

integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente Convenio, la entidad se compromete a prestar los siguientes servicios:

- Alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
- Manutención, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.
- Asistencia higiénica y de enfermería, facilitando en su caso, el material de incontinencia.
- Limpieza de habitaciones y resto de instalaciones.
- Servicio de lavandería, que incluirá la ropa y útiles de aseo personales.
- Asistencia sanitaria permanente.
- Asistencia social y/o jurídica al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.
- Recuperación funcional y terapia ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.
- Programación de actividades culturales, lúdicas y recreativas adecuadas a las capacidades de cada residente.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la comunicación y la relación de los residentes con la vida comunitaria.
- Potenciar las relaciones del Centro con las familias de los residentes para que mejore su nivel de implicación en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas del residente.
- Aquellos otros que no estando enumerados sean propios de un centro residencial.

Séptima.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

Para garantizar la prestación de los servicios que se convenian la entidad concertante deberá satisfacer las siguientes condiciones:

7.1. El Centro dispondrá de la infraestructura y el equipamiento necesario para la prestación de los servicios convenidos.

7.2. Las instalaciones de utilización de los residentes contarán con las condiciones arquitectónicas necesarias que permitan que aquellas personas con movilidad reducida puedan hacer uso de las mismas de forma autónoma.

7.3. El Centro dispondrá al menos del siguiente personal:

- Para plazas de válidos: la ratio personal/plaza será del 0.25 y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.
- Para plazas de asistidos: la ratio personal/plaza será del 0.35 y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.

El personal deberá tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

7.4. El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoga las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

7.5. Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

7.6. El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

7.7. El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.
- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

Octava.- RESPONSABILIDADES.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Novena.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través del equipo técnico oportuno podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar el mes de febrero del año 2002, el Centro remitirá una memoria anual al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.
- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.
- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.
- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de la Cruz Roja).
- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Comisión de Seguimiento del Convenio será la encargada de velar por el cumplimiento de sus contenidos y términos, y estará constituida por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante del Ayuntamiento de Alcantarilla, que ejercerán la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

- Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.
- Por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente del mismo o persona en quien delegue.

Undécima.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Décimo tercera.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde, **Lázaro Mellado Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

1077 **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, para la atención de personas mayores.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, para la atención de personas mayores.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, para la atención de personas mayores

En Murcia a 24 de enero de 2001.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

De otra D. Juan Muñoz Muñoz, Presidente-Ejecutivo de la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 28 de noviembre de 2000.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Asociación "Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco" de Águilas tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Hospital-Residencia de Ancianos "San Francisco", sito en la calle Candelaria, s/n, C.P. 30880, de Águilas, cuya titularidad corresponde a la Asociación "Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco", de Águilas.

Segunda.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 39 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada será de 5.550 ptas/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 4.163 ptas/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de setenta y nueve millones cuatro mil doscientas cincuenta pesetas (79.004.250 ptas), según el siguiente detalle:

Residencia	Número de plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
«S. Francisco», Águilas	—	39	79.004.250	18.548.205	60.456.045

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la

organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

Sexta.- SERVICIOS BÁSICOS.

El Centro "Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco" de Águilas, dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente Convenio, la entidad se compromete a prestar los siguientes servicios:

- Alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
- Manutención, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.
- Asistencia higiénica y de enfermería, facilitando en su caso, el material de incontinencia.
- Limpieza de habitaciones y resto de instalaciones.
- Servicio de lavandería, que incluirá la ropa y útiles de aseo personales.
- Asistencia sanitaria permanente.
- Asistencia social y/o jurídica al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.
- Recuperación funcional y terapia ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.
- Programación de actividades culturales, lúdicas y recreativas adecuadas a las capacidades de cada residente.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la comunicación y la relación de los residentes con la vida comunitaria.
- Potenciar las relaciones del Centro con las familias de los residentes para que mejore su nivel de implicación en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas del residente.
- Aquellos otros que no estando enumerados sean propios de un centro residencial.

Séptima.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

Para garantizar la prestación de los servicios que se convenian la entidad concertante deberá satisfacer las siguientes condiciones:

7.1. El Centro dispondrá de la infraestructura y el equipamiento necesario para la prestación de los servicios convenidos.

7.2. Las instalaciones de utilización de los residentes contarán con las condiciones arquitectónicas necesarias que permitan que aquellas personas con movilidad reducida puedan hacer uso de las mismas de forma autónoma.

7.3. El Centro dispondrá al menos del siguiente personal:

- Para plazas de válidos: la ratio personal/plaza será del 0.25 y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.
- Para plazas de asistidos: la ratio personal/plaza será del 0.35 y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.

El personal deberá tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

7.4. El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos,

escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoga las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

7.5. Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

7.6. El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

7.7. El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.
- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

Octava.- RESPONSABILIDADES.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Novena.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través del equipo técnico oportuno podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar el mes de febrero del año 2002, el Centro remitirá una memoria anual al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.
- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.
- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.
- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de la Cruz Roja).
- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Comisión de Seguimiento del Convenio será la encargada de velar por el cumplimiento de sus contenidos y términos, y estará constituida por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante de la Asociación "Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco" de Águilas, que ejercerán la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

- Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

- Por parte de la Asociación "Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco" de Águilas, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Undécima.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Décimo tercera.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la entidad, el Presidente, **Juan Muñoz Muñoz**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1017 Anuncio de la Secretaria General notificando Resolución de Expedientes Sancionadores de Espectáculos Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de Educación y Universidades, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso alzada ante el Excm^o. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de Marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquier Oficina de CAJA MURCIA, de acuerdo con la carta de pago que podrá recoger en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 2.ª, 5.ª planta. 30005-Murcia.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CUANTIA	INFRACCIÓN
76/2000	Francisco José Guillén Abenza	48.418.215-H	Archena	26.02.2000	26.02.2000	25.000	Art. 26 d)
99/2000	Rosa M.ª. Subero Pérez	16.540.445-H	La Manga-San Javier	26.03.2000	8.11.2000	75.000	Art. 26 e) y 23 o)
135/2000	Luis y Dino, S.L	B-30.490.783	Santiago de la Ribera-San Javier	23.07.2000	23.11.2000	50.000	Art. 26 e)
140/2000	Sergio Belzunce Sánchez	22.995.650-C	Cartagena	30.07.2000	15.11.2000	25.000	Art. 26 e)
157/2000	José Méndez García	74.419.233-L	Aguilas	4.08.2000	20.11.2000	25.000	Art. 26 e)

Murcia, 23 de enero de 2001.—El Secretario General, **José García Martínez**.

Consejería de Presidencia

1018 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio. ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRAC.	FECHA A. INICIO	CUANTIA	INFRACCIÓN
202/2000	Josefa López García	22.197.259-M	La Manga-San Javier	2.09.00	7.11.00	75.000	Art. 26 e) y 23 o)
214/2000	Josefa López García	22.197.259-M	La Manga-San Javier	6.09.00	10.11.00	75.000	Art. 26 e) y 23 o)
244/2000	Ivoire La Manga S.L.	B-30.739.858	Cartagena	24.09.00	27.11.00	50.000	Art. 26 e)
254/2000	Arturo Rubio Puell	37.738.678-W	Cartagena	12.10.00	14.12.00	50.000	Art. 26 e)

Murcia, 22 de enero de 2001.—El Secretario General, **José García Martínez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1210 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 12 de enero de 2001 relativa a la aprobación definitiva de la Modificación N.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente Álamo para reclasificar como suelo urbanizable de uso industrial los terrenos que conformarán el sector "Finca Los Leones". Expte.: 149/98 de Planeamiento.

Con fecha 12 de enero de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación N.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente Álamo para reclasificar como suelo urbanizable de uso industrial los terrenos que conformarán el sector "Finca Los Leones". Si bien, en la redacción y aprobación del Plan Parcial que desarrolle la ordenación detallada del sector, deberá tenerse en cuenta el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura y que se transcribe en el antecedente octavo.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- RECURSO ORDINARIO ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia a 22 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1351 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 86/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, frigorífica y de aire acondicionado de los locales de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Concurso Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 4.456.725 Pts (26.785,46 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26/01/2001

b) Importe de adjudicación: 4.305.334.-pts

c) Contratista: EULEN S.A. EMPRESAS DE SERVICIOS

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 26/01/2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1347 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 4/01.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: «Acondicionamiento de caminos rurales de servicio en términos municipales de Abanilla, Fortuna y Molina de Segura.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada y Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Adjudicación: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto total, incluido I.V.A., por importe de 96.605.923 pesetas, equivalente a 580.613'29 euros.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 25 de Enero de 2001.

b) Contratista: INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES, S.A.

c) Importe de adjudicación: 76.890.350 pesetas equivalente a 462.120'31 euros.

Murcia, a 30 de enero de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1348 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 3/01.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: «Acondicionamiento de camino rural de servicio en la pedanía de Algezares, t.m. de Murcia».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada y Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Adjudicación: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto total, incluido I.V.A., por importe de 15.872.252 pesetas, equivalente a 95.394'16 euros.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 25 de enero de 2001.

b) Contratista: FULSAN, S.A.

c) Importe de adjudicación: 12.186.715 pesetas equivalente a 73.243'63 euros.

Murcia, a 30 de enero de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1349 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1/01.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: «Acondicionamiento de caminos rurales de servicio en término municipal de Jumilla y Yecla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Anticipada y Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Adjudicación: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto total, incluido I.V.A., por importe de 129.208.239 pesetas, equivalente a 776.557'16 euros; distribuido en las siguientes anualidades:

Ejercicio de 2001: 70.000.000 ptas.

Ejercicio de 2002: 59.208.239 ptas.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 26 de enero de 2001.
- b) Contratista: INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 98.725.320 pesetas equivalente a 593.351'12 euros; distribuido en las siguientes anualidades:

Ejercicio de 2001: 53.485.429 ptas.

Ejercicio de 2002: 45.239.891 ptas.

Murcia a 30 de enero de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1350 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 40/00.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Ampliación del abastecimiento de agua potable a El Mirador, término municipal de San Javier.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 23 de noviembre de 2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 56.406.554 pesetas.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 28 de diciembre de 2000.
 - b) Contratista: Obras y Servicios Públicos, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 40.700.000 pesetas.
- Murcia a 17 de enero de 2001.—El Secretario General,

José Fernández López.

Consejería de Trabajo y Política Social

1056 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de empresarios de manutención de la Región de Murcia, ASEMA.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo con el numero de expediente, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Miguel Garrido Esclapés y otros.

Murcia, 22 de enero de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1057 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: La Macolla.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo con el numero de expediente, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Francisco Verdú Navarro y otros.

Murcia, 25 de enero de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
Comisaría de Aguas

1024 Convocatoria de competencia de proyectos.

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA:

Referencia expediente: TC-17/1793.
Peticionario: Alfonso López Martínez.
Domicilio: Calle Caravaca, 2.
Localidad y provincia: 18829 Almaciles (Granada).
Objeto de la petición: Riego.
Captación: Aguas subterráneas.
Caudal solicitado: 35,00 l/segundo.
Término municipal: Caravaca de la Cruz (Murcia).
Finca: El Entredicho.
Registro solicitud: 05/12/2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105-1 del Reglamento de dominio público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se abre plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia durante el cual debe el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo citado, se deniega la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado, en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

El proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuádruplicado ejemplar, debidamente precintados, en cualquiera de las oficinas de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley de Régimen jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las doce horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el «Boletín oficial de la Provincia», en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, s/n.º, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 15 de diciembre de 2000.—El Comisario de Aguas, Juan F. Saura Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Lorca

1114 Procedimiento de quiebra número 394/94.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 394/1994, se tramita procedimiento de quiebra, a instancia de Francisco Jódar Pelegrín y Cía., S.A., representado por el Procurador don Pedro Arcas Barnés, contra don José Guirao Montero, don Diego Guirao Montero y don Carmelo Guirao Montero, integrantes de la Comunidad de Bienes Hermanos Guirao Montero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 28 de marzo de 2001 a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que todos los licitadores salvo el promotor de la quiebra para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 3071, una cantidad igual al 50% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques, ni la utilización de los resguardo de ingreso en la cuenta provisional del BBV de color amarillo, debiendo realizarse necesariamente mediante los resguardos de ingreso de color rosa.

Tercera: Únicamente el promotor de la quiebra podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Las certificaciones de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de mayo de 2001 a las 10,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de junio de 2001 a las 10,30 horas de su mañana, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebraran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.^a-Urbana.-Local número uno.-Local en planta de sótano del edificio en construcción sito en la villa de Águilas, entre la carretera de Vera y la Playa de Poniente, destinado para plazas de aparcamiento y trasteros, conteniendo setenta y tres plazas y cincuenta y seis trasteros. El acceso lo es mediante una rampa que se abre a la parcela del edificio y con salida a la carretera de Vera y también lo tiene mediante los tres núcleos de escalera y sus correspondientes ascensores. La superficie construida es de dos mil doscientos dieciocho metros, trece decímetros cuadrados y útil de dos mil cincuenta y siete metros, catorce decímetros cuadrados. Linda según se entra a él por la rampa: derecha e izquierda, calles; frente, carretera de Vera, y fondo, subsuelo de la parcela, que queda concretada con la plaza de aparcamiento número cuarenta y cuatro.

Inscrita al tomo 2.050, folio 178, finca número 36.849-27.

Valor: 550.000 pesetas.

2.^a-Urbana.-Local número uno.-Local en planta de sótano del edificio en construcción sito en la villa de Águilas, entre la carretera de Vera y la Playa de Poniente, destinado para plazas de aparcamiento y trasteros, conteniendo setenta y tres plazas y cincuenta y seis trasteros. El acceso lo es mediante una rampa que se abre a la parcela del edificio y con salida a la carretera de Vera y también lo tiene mediante los tres núcleos de escalera y sus correspondientes ascensores. La superficie construida es de dos mil doscientos dieciocho metros, trece decímetros cuadrados y útil de dos mil cincuenta y siete metros, catorce decímetros cuadrados. Linda, según se entra a él por la rampa: derecha e izquierda, calles; frente, carretera de Vera, y fondo, subsuelo de la parcela, que queda concretada con el cuarto trastero número once.

Inscrita al tomo 2.050, folio 179, finca número 36.849-28.

Valor: 550.000 pesetas.

3.^a-Urbana.-Local número uno.-Planta de sótano en una sola nave destinada a plazas de aparcamiento, trasteros, comerciales y otros usos, del edificio sito en carretera de Vera, de esta villa, con una superficie construida de mil trescientos sesenta y seis metros cuadrados y útil de mil doscientos setenta y cuatro metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados; con acceso mediante rampa que se abre hasta la rasante del suelo de la parcela con dirección de salida a la carretera de Águilas a Vera. Linda, con relación a dicha entrada: frente, carretera de Águilas a Vera; derecha entrando, Industrias Iniesta, Sociedad Limitada; izquierda, José Acosta Azor y Máximo Jiménez; y al fondo, el Mar Mediterráneo, representada por la plaza de aparcamiento número treinta y uno.

Inscrita al tomo 2.043, folio 111, finca número 36.305-28.

Valor: 550.000 pesetas.

4.^a-Urbana.-Local número uno.-Planta de sótano en una sola nave destinada a plazas de aparcamiento, trasteros, comerciales y otros usos, del edificio sito en carretera de Vera, de esta villa, con una superficie construida de mil trescientos sesenta y seis metros cuadrados y útil de mil doscientos setenta y cuatro metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados; con acceso mediante rampa que se abre hasta la rasante del suelo de la parcela con dirección de salida a la carretera de Águilas a Vera. Linda, con relación a dicha entrada: Frente, carretera de Águilas a Vera; derecha entrando, Industrias Iniesta, Sociedad

Limitada; izquierda, José Acosta Azor y Máximo Jiménez; y al fondo, el Mar Mediterráneo, representada por el trastero número diecinueve.

Inscrita al tomo 2.043, folio 112, finca número 36.305-29.
Valor: 550.000 pesetas.

5.^a-Urbana.-Local número dieciséis.-Vivienda en planta tercera alzada, tipo D, con acceso por la escalera número tres, del edificio sito en la carretera de Vera, de la villa de Águilas, con una superficie útil de ochenta y un metros y noventa y ocho decímetros cuadrados. Su distribución es la siguiente: vestíbulo, salón comedor, terraza, cocina, tendedero, tres dormitorios, baño y paso. Linda: Frente, escalera, ascensor y vivienda tipo E; derecha e izquierda entrando, parcela o zona libre del edificio, y espalda, vivienda tipo C.

Inscrita al tomo 2.039, folio 16, finca número 36.335.
Valor: 6.300.000 pesetas.

6.^a-Urbana.-Local número uno. Planta de sótano en una sola nave destinada a plazas de aparcamiento, trasteros, comerciales u otros usos, del edificio sito en carretera de Vera, de esta villa, con una superficie construida de mil trescientos sesenta y seis metros cuadrados y útil de mil doscientos setenta y cuatro metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados; con acceso mediante rampa que se abre hasta la rasante del suelo de la parcela con dirección de salida a la carretera de Águilas a Vera. Linda, con relación a dicha entrada: Frente, carretera de Águilas a Vera; derecha entrando, Industrias Iniesta, Sociedad Limitada; izquierda, José Acosta Azor y Máximo Jiménez; y al fondo, el Mar Mediterráneo, representada por el trastero número veinte.

Inscrita al tomo 2.043, folio 114, finca número 36.305-31.
Valor: 550.000 pesetas.

7.^a-Urbana.-Local número uno. Planta de sótano en una sola nave destinada a plazas de aparcamiento, trasteros, comerciales u otros usos, del edificio sito en carretera de Vera, de esta villa, con una superficie construida de mil trescientos sesenta y seis metros cuadrados y útil de mil doscientos setenta y cuatro metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados; con acceso mediante rampa que se abre hasta la rasante del suelo de la parcela con dirección de salida a la carretera de Águilas a Vera. Linda, con relación a dicha entrada: frente, carretera de Águilas a Vera; derecha entrando, Industrias Iniesta, Sociedad Limitada; izquierda, José Acosta Azor y Máximo Jiménez; y al fondo, el Mar Mediterráneo, representada por la plaza de aparcamiento número treinta y tres.

Inscrita al tomo 2.043, folio 113, finca número 36.305-30.
Valor: 550.000 pesetas.

8.^a-Urbana.-Casa situada en la parroquia y barrio de San Cristóbal, calle Ramblilla de San Cristóbal, también llamada del Portijico, señalada con el número sesenta y siete, que se compone de una sola habitación, que mide cuatro metros de fachada por tres de fondo, o sea, doce metros cuadrados; y linda, frente, calle de su situación; derecha entrando, finca que adquiere José Lázaro Lorenzo; izquierda y espalda del mismo Antonio Fernández Morales.

Inscrita al tomo 1.391, folio 36, finca número 17.681, inscripción 4.
Valor: 250.000 pesetas.

9.^a-Urbana.-Casa, sin número, situada en la parroquia de San Cristóbal, calle Ramblilla de San Cristóbal, de esta ciudad, también llamada del Portijico, que consta de entrada, cocina y patio, en la planta baja, y tres cámaras en lo alto, que pisan sobre dicha entrada y cocina; ocupa una extensión superficial de cincuenta y dos metros, diez decímetros cuadrados, linda por la izquierda entrando, casa de Eduardo Lario García, por la derecha, José Lázaro Lorenzo, y en parte el Cabezo de Piñero, y espalda, dicho Cabezo de Piñero, al que tiene puerta de salida.

Inscrita al tomo 1.391, folio 32, finca número 17.679, inscripción 4.

10.^a-Urbana.-Número ocho. Vivienda letra A, en la tercera planta alta de la casa número cinco de la calle Tetuán, de esta ciudad, con acceso por la escalera general del edificio y luces y vistas a la calle Murillo y a los dos patios de luces de la casa. Se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño y zona de servicio, con un dormitorio y aseo, cocina, oficio y lavadero tendedero. Tiene una superficie útil de ciento diez metros, noventa y cinco decímetros cuadrados, y construida de ciento veintidós metros, noventa decímetros cuadrados —con la parte proporcional de elementos comunes, ciento veintiséis con noventa y siete—. Linda: frente, meseta de escalera y los dos patios de luces de la casa; derecha-entrando en el edificio, finca de herederos de Francisco Jiménez Lledó y patio de luces; izquierda, patio de luces y finca de Andrés Bastida y Carlos García Ippolito; y espalda, calle Murillo y finca de herederos de Francisco Jiménez Lledó. Corresponde a esta vivienda, en calidad de anexo, el trastero número tres, que es el tercero de los situados en la terraza, contando de izquierda a derecha del edificio. Tiene una superficie aproximada de tres metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Tiene una cuota de seis enteros y ochenta y tres centésimas por ciento.

Inscrita al tomo 1.605, folio 59, finca número 20.618, inscripción 2.

Valor: 7.260.000 pesetas.

11.^a-Urbana. Número seis. Primera planta alta.-Vivienda letra D, o piso primero derecha, según desembarque de escalera, con huecos para luces y vistas ala calle con la que colinda, y al patio de luces lateral derecho. Forma parte de un edificio sito en esta ciudad de Lorca, diputación de Sutullena. Tal vivienda se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño y cocina con galería para lavadero; ocupa una superficie construida de ciento tres metros cuadrados. Linda: frente, Sur, vial de la urbanización; derecha, Este, vivienda letra C de la misma planta y meseta de escalera; izquierda, Oeste, con parcelas A y K de la urbanización y patio de luces lateral derecho y espalda. Norte caja de escalera y patio de luces lateral derecho y espalda, Norte caja de escalera y patio de luces lateral derecho. Tiene una cuota en la comunidad del edificio de dos centésimas.

Inscrita al tomo 1.661, folio 93, finca número 36.530, inscripción 3.

Valor: 6.630.000 pesetas.

Dado en Lorca, 30 de octubre de 2000.—El/la Secretario.

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia

1112 Ejecutoria civil número 10.051/2000.

Número: 10.051/2000.
 Procedimiento: Ejecutoria civil.
 De doña María del Carmen Guerrero Nicolás.
 Procuradora señora Elisa Carles Cano-Manuel.
 Abogada: Doña Pilar Terol Ortiz.
 Contra: Don Antonio Castillo Calventus.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

Auto Magistrado-Juez, don Álvaro Castaño Penalva.
 En Murcia, veintisiete de noviembre de dos mil.

Hechos

Primero.-Promovida la ejecución de la sentencia dictada en los autos de separación número 945/98 de los que dimana la presente ejecutoria civil número 10.051/2000 que arriba queda referenciada, se convocó a junta a los interesados para el nombramiento de contador-partidor que practicara las operaciones divisorias designándose por parte de doña María del Carmen Guerrero Nicolás puesto que don Antonio Castillo Calventus se encuentra en paradero desconocido y fue citado por edictos sin que compareciera, al Letrado don Francisco José Ortuño Muñoz, quien aceptó el cargo y formalizó las operaciones particionales de la liquidación de la sociedad legal de gananciales formada por los expresados ex-cónyuges don Antonio Castillo Calventus y doña María del Carmen Guerrero Nicolás.

Parte dispositiva

Se aprueban las operaciones divisorias de los bienes de la sociedad legal de gananciales de los ex-cónyuges don Antonio Castillo Calventus y doña María del Carmen Guerrero Nicolás formalizadas por el contador-partidor don Francisco José Ortuño Muñoz con fecha 15 de octubre de 2000, con cuyo testimonio podrán las partes interesar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Castillo Calventus, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 22 de enero de 2001.—El/la Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

1113 Autos número 660/2000.

DILIGENCIA.-En Murcia a 21 de noviembre de 2000.-La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Mariano Franco Morales Estructuras Francisco Sánchez, S.L., Fogasa por los medios que constan en

autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Pascual Sáez Doménech, 3, Murcia. 660/2000 Mariano Franco Morales Estructuras Francisco Sánchez, S.L., Fogasa Ordinario a Mariano Franco Morales Estructuras Francisco Sánchez, S.L., Fogasa Murcia.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 660/2000, a instancias de Mariano Franco Morales contra Estructuras Francisco Sánchez, S.L., en acción R. cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de marzo de 2001, a las 9,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8-2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Estructuras Francisco Sánchez, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de ésta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 23 de enero de 2001.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

Primera Instancia número Uno de Totana

1110 Juicio de menor cuantía número 380/97.

Doña Cristina Giménez Martínez; Secretaria del Juzgado de Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 380/1997, se tramita procedimiento de juicio menor cuantía, a instancia de «Cuatro Plumas, S.L.», representado por el Procurador don Joaquín Rubio Luján, contra Juan Antonio García Asensio y Juana Torres Santiago, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 14, de marzo de 2001 a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3117, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose

constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos, la certificación de cargas la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de abril de 2001 a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de abril de 2001 a las 10,30 horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca número 43.639, urbana, vivienda dúplex número dos, que consta de dos plantas unidas por una escalera interior, que forma parte de una edificación ubicada sobre las parcelas números 304 y 305 de la Ordenación Playasol Uno, sita en el término municipal de Mazarrón, diputación del Puerto, parajes de la Hoya de San Rafael y Caleñares.

En planta baja consta de porche comedor-estar, paso, aseo, cocina y escalera de acceso a la planta alta, donde consta de tres dormitorios, pasillo y cuarto de baño, con una superficie construida de 91,83 metros cuadrados.

Tipo 6.800.000 pesetas.

Dado en Totana, 15 de diciembre de 2000.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

1338 Juicio ejecutivo 163/1993. Cédula de notificación

N.I.G.: 30039 1 0201171/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 163/1993.

Sobre otras materias.

De Pegaso Leasing, S.A.

Procurador señor Alejandro Lozano Conesa.

Contra don Manuel González Rodríguez, Emilio Rodríguez Haro, José Campos Rodríguez.

Procurador: sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando, que la misma siga adelante por todos los trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes emargados y demás que se embargue de la propiedad de los demandados, y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante de la cantidad de un millón ciento treinta mil sesenta pesetas de principal reclamado, más los que se causen hasta que se efectúe dicho pago.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevista por la Ley de Enjuiciamiento Civil, para los de su clase, a no ser que la parte actora inste, dentro del plazo legal, la notificación personal.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Michele Told, esposa de don Manuel González Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a la anterior, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Totana, 23 de enero de 2001.—El/la Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

1102 Exposición pública padrón cuarto trimestre de 2000 de agua, saneamiento y basura.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento y recogida, transporte y tratamiento de basuras del cuarto trimestre de 2000, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 2 de enero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Basilio Gómez Castaño.

Cartagena

1099 Área de Urbanismo. Ratificación del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 7 de Los Urrutias.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el 22 de diciembre de 2000, se adoptó el acuerdo de ratificación del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 7 de Los Urrutias, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 12 de enero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

1098 Área de Urbanismo. Expediente RU00/327.

Intentada la notificación a doña María Ángeles Morales López, del acuerdo de iniciación de procedimiento contradictorio de ruina de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrá comparecer en el Área de Urbanismo, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en los artículos 20 y siguiente del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de julio.

Situación: Plaza San Francisco, número 17.

Referencia catastral: 8138817.

Resolución: 22/11/00.

Expediente: RU00/327.

Cartagena, 24 de enero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Lorquí

1107 Aprobación proyecto de urbanización.

Aprobado inicialmente, por decreto de la Alcaldía de 23 de enero de 2001, el proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial (II) base 2000", se expone al público por plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiere examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lorquí, 23 de enero de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

1108 Aprobación proyecto de urbanización.

Aprobado inicialmente, por decreto de la Alcaldía de 23 de enero de 2001, el proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial «San Martín», se expone al público por plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiere examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lorquí, 23 de enero de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

1104 Aprobación definitiva Plan Parcial Industrial (II) base 2000.

El Pleno de esta Corporación, en sesión del día 11 de enero de 2001, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial (II) base 2000 de Lorquí.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que la documentación de dicho plan se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Oficina Municipal sita en Plaza del Ayuntamiento número 1.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo, no obstante, formular cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lorquí, 25 de enero de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

1105 Aprobación definitiva Plan Parcial Industrial San Martín.

El Pleno de esta Corporación, en sesión del día 11 de enero de 2001, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial San Martín de Lorquí.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que la documentación de dicho plan se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Oficina Municipal sita en Plaza del Ayuntamiento número 1.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo, no obstante, formular cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lorquí, 25 de enero de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

1106 Aprobación definitiva Plan Parcial Industrial «El Saladar».

El Pleno de esta Corporación, en sesión del día 11 de enero de 2001, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial «El Saladar» de Lorquí.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que la documentación de dicho plan se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Oficina Municipal sita en Plaza del Ayuntamiento número 1.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo, no obstante, formular cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lorquí, 25 de enero de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

San Pedro del Pinatar

1100 Cuenta general del ejercicio de 1999.

Formada por la Intervención la cuenta general del ejercicio de 1999 e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días a fin de que durante este tiempo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

San Pedro del Pinatar, 22 de diciembre de 2000.—El Alcalde.

San Pedro del Pinatar

1101 Cuenta general del ejercicio de 1998.

Formada por la Intervención la cuenta general del ejercicio de 1998 e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días a fin de que durante este tiempo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

San Pedro del Pinatar, 22 de diciembre de 2000.—El Alcalde.